

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 002274

11 JUN 2008

***“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-”***

### LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de Abril de 2006, 1750 del 8 de Mayo de 2006, 4299 del 11 de Octubre de 2007 y 4311 del 16 de Octubre de 2007, y

### CONSIDERANDO

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor César Augusto Díaz Rada con cédula de ciudadanía No. 7.441.847, en su calidad de Representante legal de CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-, con matrícula No. 446893 y NIT 900202357-6 domiciliada en la Carrera 15 No. 29 – 91 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, solicitó mediante radicado No. 32297 del 21 de mayo de 2008, el registro como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que Intertek International Limited con NIT 830.004.600-9 representada legalmente por el señor Juan Manuel Pérez Velandia identificado con cédula de ciudadanía No. 6.763.679, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 2664 del 22 de junio de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. COL-0037, al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-, con matrícula No. 446893 y NIT 900202357-6 domiciliada en la Carrera 15 No. 29 – 91 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, de conformidad con lo estipulado en la Resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las Resoluciones Nos. 1555 de 2005, 1200 de 2006, 4299 de 2007 y 4311 de 2007, para efectos del registro del Centro de Reconocimiento de Conductores.

*“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-”*

---

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-, con matricula No. 446893 y NIT 900202357-6 domiciliada en la Carrera 15 No. 29 – 91 de la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** El Centro de Reconocimiento anexa a su petición la relación de médicos tanto el principal como el suplente, asimismo la relación del registro de los profesionales de optometría, fonoaudiología y psicología contenida en el folio 1 del expediente -que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir-

**PARÁGRAFO 2. -** Asignar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-, como número de registro el código: **000080010009002023576**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3. -** De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-, a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Centro que en virtud del presente acto administrativo se registra como de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA- deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información sobre los Certificados de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma..

**PARÁGRAFO.** - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA- por el Organismo de Certificación INTERTEK INTERNATIONAL LIMITED, el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de noventa y seis (96).

RESOLUCIÓN NÚMERO 002274 DE 11 JUN 2008

*“Por la cual se registra el Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-”*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al Centro de Reconocimiento de Conductores CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación INTERTEK y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

11 JUN 2008

Dado en Bogotá, D. C,

**MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO**  
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.  
Revisó: María C. Bohórquez B.

Sociedad:	“CENTRO DE RECONOCIMIENTO DEL LITORAL IPS LIMITADA –CERTILITORAL IPS LTDA-”
NIT.	900202357-6
Representante Legal:	César Augusto Díaz Rada
Cédula Ciudadanía:	7.441.847
Dirección:	Carrera 15 No. 29 – 91
Teléfono:	3810264
Ciudad:	BARRANQUILLA